

ORIGINAL

RECIBIDO JUN24'26AM11:45

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 217

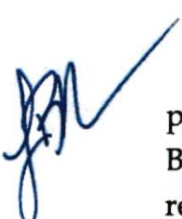
INFORME FINAL

24 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 217**, presenta a este Alto Cuerpo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La **Resolución del Senado 217** (en adelante, "**R. del S. 217**"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 2 de junio de 2025, ordenó a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social a realizar una investigación sobre la política pública existente y necesaria referente al cuidado continuo y a las instituciones de cuidado de larga duración en Puerto Rico, en todas sus modalidades, incluyendo instituciones de cuidado diurno e instituciones residenciales; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El pasado 30 de mayo de 2025, el senador Thomas Rivera Schatz y la senadora Wanda (Wandy) Soto Tolentino radicaron por petición la **Resolución del Senado 217**, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión investigar la política pública existente y necesaria referente al cuidado continuo y a las instituciones de cuidado de larga duración en Puerto Rico, para establecer un nuevo marco normativo que promueva un modelo de servicios de cuidado continuo, más flexible, integrado e inclusivo. Este modelo permitiría atender desde personas en fragilidad leve que viven en sus hogares, hasta aquellas que

INFORME FINAL
RESOLUCIÓN DEL SENADO 217
COMISIÓN DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

requieren cuidados institucionales permanentes, adaptando los servicios a las distintas etapas del envejecimiento.

Esta pieza legislativa fue aprobada el 2 de junio de 2025¹, por el pleno del Senado de Puerto Rico. La Comisión de Vivienda y Bienestar Social inmediatamente envió misivas de comparecencia a Vista Pública junto a las solicitudes de memoriales explicativos. La Vista Pública se llevó a cabo el martes, 30 de septiembre de 2025 a las 10:00 de la mañana en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty en el Anexo del Senado.² Posteriormente, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social sostuvo varias reuniones particularmente con la *American Association of Retired Persons* (Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas, en adelante AARP), para establecer que aspectos específicos deben ser atendidos en favor de los adultos mayores.³

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 217 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta un Informe Final.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Tras la ejecución de la Audiencia Pública y de todo el insumo recibido ya sea a través de memoriales explicativos, requerimientos de información o reuniones, es de menester presentar la siguiente información:

Ciertamente el total de la población de personas con más de 60 años experimenta un incremento constante y acelerado. Tal y como lo reflejan las estadísticas, este renglón poblacional aumentará en un 15% aproximadamente para conformar así, casi la mitad del total poblacional en las próximas décadas. Ante este escenario es importante evaluar de manera exhaustiva todos los componentes necesarios para asegurarnos que, por un lado, este sector poblacional tenga las herramientas necesarias para el desarrollo de una calidad de vida próspera y saludable, y por otra parte, identificar aquellas áreas de

¹ Enmendada por la R. del S. 285, aprobada el 3 de septiembre de 2025. Posteriormente volvió hacer enmendada por la R. del S. 421, aprobada el 29 de enero de 2026.

² Véase Primer Informe Parcial - recibido por el Alto Cuerpo el 23 de octubre de 2025.

³ La Comisión de Vivienda y Bienestar Social se reunió con AARP el 23 de abril de 2026.

INFORME FINAL
RESOLUCIÓN DEL SENADO 217
COMISIÓN DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

oportunidad económica que surgirán ante esta necesidad, especialmente en el sector de cuidado de larga duración. Lo anterior evidentemente resultará en un beneficio directo para todos los componentes de nuestra sociedad.

Es pertinente resaltar que existe consenso en que Puerto Rico enfrenta un acelerado envejecimiento poblacional que requiere una transformación integral del sistema de cuidado de larga duración. En ese contexto, la legislación vigente, particularmente la Ley 94-1977, resulta insuficiente para atender las necesidades actuales. Entre las recomendaciones más trascendentales se encuentra sustituir la Ley 94-1977 y armonizar las leyes 67-1993, 121-2019 y 408-2000 mediante un nuevo marco legal o código especializado para el cuidado continuo y prolongado. Además, de desarrollar una red integrada de servicios que incluya apoyo domiciliario, comunitario e institucional, promoviendo el concepto de "envejecer en el hogar" (*Age in Place*).

De la misma manera, existe asentimiento en que fortalecer la colaboración entre las dependencias como Familia, ASSMCA, Vivienda, Salud incluyendo los municipios y las organizaciones comunitarias mediante mecanismos permanentes de planificación y fiscalización es un asunto medular que se debe atender. Del mismo modo, impulsar viviendas asistidas, égidat y centros especializados; reutilizar propiedades abandonadas; y expandir programas de adaptación y accesibilidad de viviendas.

Una preocupación que comparten todas las organizaciones incluyendo los propios centros de cuidado es que las políticas públicas que se impulsan deben **reconocer el cuidado prolongado como un servicio esencial**⁴, que busque crear subsidios e incentivos, y ampliar las fuentes de financiamiento para instituciones y adultos mayores. Sobre este particular según Medicare, se define como *"una planificación a largo plazo que incluye atención médica y no médica para personas que tienen una enfermedad crónica o incapacidad"*.⁵ Esencialmente, el cuidado a largo plazo incluye y atiende tareas personales básicas de la vida cotidiana incluyendo asistencia para el cuidado personal y atención médica diurna o nocturna. Igualmente, proponen atender la escasez de personal mediante capacitación continua, profesionalización e incentivos para cuidadores y personal especializado. Modernizar licenciamientos, fortalecer la supervisión y atender prioritariamente las áreas de querellas relacionadas con calidad de vida, cuidado del residente y protección de derechos. El consenso general favorece la creación de un sistema integrado de

⁴ (Énfasis Nuestro).

⁵ <https://es.medicare.gov/coverage/long-term-care>.

envejecimiento, vivienda, salud y cuidado continuo centrado en la autonomía, dignidad y bienestar de las personas adultas mayores.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Esta Comisión entiende que se debe conformar un grupo de trabajo multisectorial con miras a crear un anteproyecto que pueda sustituir la Ley Núm. 94 supra, que abarque los estatutos necesarios para establecer una política pública dirigida a lograr el establecimiento de Centros de Cuido de Larga Duración en armonía con las necesidades actuales. Igualmente, el grupo de trabajo multisectorial debe evaluar leyes que emanen u complementen la Ley Núm. 94 - 1977.
- A simple vista, se puede establecer que existen múltiples puntos de convergencia entre todos los declarantes consultados. Todos coinciden en que es fundamental trabajar en conjunto, es decir comunicación y colaboración interagencial y también encuentran puntos en común en que se debe apoyar la población de los adultos mayores desde un enfoque educativo en torno a las fases y el proceso de envejecimiento y la autonomía en la toma de decisiones para apoyar su bienestar físico y emocional.
- Es fundamental incentivar al personal en los centros de cuidado como los son las amas de llaves para minimizar el escasez de personal y lograr alcanzar la meta de que cada adulto mayor tenga una mano amiga antes sus necesidades. Es menester evaluar este tópico con minucia ya que su impacto fiscal pudiera ser un obstáculo en los avances de una legislación. Sin embargo, es sumamente necesario asignar recursos en el área de personal de cuidado o amas de llave en los cuidados de adultos mayores.
- La Comisión de Vivienda y Bienestar Social le solicitará a la OPPEA, las estadísticas de las resoluciones de las querellas presentadas ante su oficina, el estatus y el tracto seguido. Esta información formará parte de un informe posterior.

**INFORME FINAL
RESOLUCIÓN DEL SENADO 217
COMISIÓN DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

- Según la totalidad de la información recopilada son diversas las leyes vigentes que hay que enmendar para atemperar o armonizar su lenguaje y rediseñar conceptos entre ellas, la Ley Núm 94 - 1977, la Ley Núm 67 - 1993, Ley Núm. 121 - 2019 y Ley Núm 408 - 2000. Incluso, podría ser una opción unificar las intenciones legislativas de todos esos estatutos y crear una nueva ley o una codificación que establezca un conjunto sistemático y ordenado de normas jurídicas que persigan atender la salud y el bienestar de los adultos mayores y la regulación armonizada de los centros de cuido continuo y prolongado incluyendo las égidas.

Luego de evaluar la totalidad de la evidencia recopilada durante el proceso investigativo, incluyendo los memoriales explicativos recibidos, la prueba documental, la información suplementaria remitida por las agencias concernidas y el testimonio vertido durante la vista pública, esta Comisión concluye que Puerto Rico enfrenta un cambio demográfico sin precedentes que exige una transformación integral de la política pública relacionada con el cuido continuo y los servicios de larga duración.



La investigación confirmó que el marco jurídico vigente resulta insuficiente para atender las necesidades actuales de la población adulta mayor, particularmente ante el acelerado proceso de envejecimiento poblacional, el aumento en la demanda de servicios especializados, la necesidad de fortalecer la coordinación interagencial y la urgencia de desarrollar un modelo de atención centrado en la persona, que privilegie la permanencia en la comunidad, garantice la protección de los derechos de los residentes y provea mecanismos efectivos de fiscalización y supervisión.

De igual forma, quedó evidenciado un consenso entre las entidades comparecientes respecto a la necesidad de revisar y modernizar la legislación vigente, armonizar las funciones de las agencias con jurisdicción sobre el tema, fortalecer los mecanismos de licenciamiento y fiscalización, promover la profesionalización del personal dedicado al cuido prolongado y establecer una política pública uniforme que atienda todas las modalidades de cuidado continuo.

Como resultado de esta investigación, esta Comisión entiende que existen fundamentos suficientes para impulsar la correspondiente reforma legislativa dirigida a establecer un nuevo marco normativo que responda a la realidad demográfica del País y garantice servicios de cuido accesibles, eficientes, fiscalizables y centrados en la dignidad, autonomía y bienestar de los adultos mayores.

**INFORME FINAL
RESOLUCIÓN DEL SENADO 217
COMISIÓN DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio, consideración y a tenor con los hallazgos, conclusiones, recomendaciones y dando por cumplida la encomienda conferida y sometiendo las conclusiones y recomendaciones aquí contenidas en torno a la **Resolución del Senado 217**, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



HON. JAMIE BARLUCEA RODRÍGUEZ
Presidenta
Comisión de Vivienda y Bienestar Social